

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 000299

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Conforme lo dispone el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. determine con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.2. Indique los correos electrónicos en los cuales reciben notificaciones los demandados **SERGIO DAZA GRIJALB** y **EDILBERTO GALVIS RAMÍREZ** conforme dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 1.3. Aclare sobre qué título fundamenta el cobro de las costas procesales, si de la revisión del expediente se advierte que a la fecha no existe auto que apruebe las mismas, por el contrario, en decisión de fecha 1º de febrero de 2022 se dio la orden a secretaría de liquidar las costas de ambas instancias.
- 1.4. Sírvase precisar si se han realizado pagos a la obligación objeto de cobro pues se indica que se cobra un saldo, de ser así, deberá precisar cuantía y como fue imputado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)

¹ Estado electrónico del 11 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d7e2c67dc58c2ac90f8750937266334bf5aa5d987f2023855e5b7a059626dc**

Documento generado en 10/05/2022 08:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>